Año de 1941 Lunes 31 de Marzo Núm. 39

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la publicación de la presente pueden personarse por sí o por representante autorizado a retirar del almacén que se les ha asignado los artículos que por esta Jefatura han sido adjudicados para el abastecimiento de sus respectivas localidades, los que deberán ser distribuídos en las siguientes proporciones: aceite a cuarto de litro y al precio de 4,00 pesetas litro, y azúcar a doscientos gramos y al precio de 2,75 pesetas kg., todo por persona; los 50 gramos restantes serán destinados a enfermos, lo que deberán tener presente todos los señores Alcaldes.

Asimismo deberán tener en cuenta y reservarse con destino a este fin las diferencias de kilos a litros en lo que respecta al aceite, ya que la cantidad a distribuir es equivalente a litros y la que han de retirar del almacén en kilogramos.

A los precios fijados a los citados artículos podrá cargárseles los gastos de transporte hasta el punto de destino, gastos que serán debidamente justificados por el industrial encargado del transporte a la autoridad local.

De cualquier anomalía que pudiera existir en los precios que anteceden, deberá darse cuenta inmediata al señor Fiscal Provincial de Tasas.

Almacén de don Andrés Reguera.--Segovia

PUEBLOS	Aceite — Kilos	Azúcar — Kilos
Adrada de Pirón	63	63
Aguilafuente	395	395
Aldea Real	221	221
Aldealengua de Pedraza	94	94
Arahuetes	57	57
Arcones	201	201
Arevalillo de Cega	47	47
Basardilla	66	66
Bernúy de Porreros	131	131
Brieva	67	67
Caballar	99	99
Cabañas de Polendos	121	121
Cabezuela	299	299
Calabazas	101	101
Cantalejo	884	884
Casla	87	87
Castroserna de Arriba	55	55
Cerezo de Abajo	101	101
Cubillo	42	42
Escalona del Prado	298	298
Escobar	179	179
Espinar (El)	997	997
Espirdo	74	74
Fuentepelayo	403	403
Gallegos	83	83
La Higuera	44	44
Hontoria	131	131
Losana de Pirón	52	52
Marazuela	104	104
Matabuena	133	133
Matilla	82	82
Muñoveros	137	137
Navafría	159	159
Navalmanzano	412	412
Orejana	118	118
Otones de Benjumea	85	85
Palazuelos de Eresma	194	194
Pedraza	170	170
Pinarnegrillo	121	121
Prádena	252	252
Puebla de Pedraza	71	71
Revenga	84	84
La Salceda	47	47
San Pedro de Gaillos	219	219
Santiuste de Pedraza	94	94
Santo Tomé del Puerto	173	173
Sauquillo de Cabezas	165	165
Siguero	90	90
Sigueruelo	52	52
Sotosalbos	73	73
Torrecaballeros	103	103
Torreiglesias	160	160
Torre Val de San Pedro	130	130
Trescasas	71	71
Turégano	369	369
Urueñas	165	165
Valdesimonte	98	98
Valtiendas	223	223
Valleruela de Pedraza	60	60
Veganzones	156	156
Ventosilla	34	34

Almacén de don Claudio Moreno y Cia. (Segovia)

Abades	272	272
Anaya	62	62
Añe	64	64
Bercial	111	111
Cantimpalos	277	277
Carbonero de Ahusín	130	130
Carbonero el Mayor	694	694
Castro de Fuentidueña	87	87
Castrojimeno	77	77
Castroserracín	62	62
Cerezo de Arriba	120	120
Collado Hermoso	78	78
Condado de Castilnovo	139	139
Cuesta	140	140
Encinillas	70	70
Escarabajosa Cabezas	163	163
Fuente el Olmo Fdña.	164	164
Fuentemilanos	135	135
Fuenterrebollo	310	310
Garcillán	155	155
Hinojosas del Cerro	67	67
Hontalbilla	295	295
Hontanares de Eresma	75	75
Los Huertos	83	83
Ituero y Lama	76	76
Juarros de Riomoros	61	61
Labajos	10	10
La Losa	138	138
Lastras del Pozo	80	80
La Lastrilla	66	66
Madrona	180	180
Martín Miguel	123	123
Marugán	98	98
Monterrubio	103	103
Mozoncillo	396	396
Muñopedro	186	186
Navas de San Antonio	208	208
Ortigosa del Monte	73	73
Otero de Herreros	200	200
Pelayos del Arroyo	46	46
Riaza	400	400
Riofrío de Riaza	83	83
Roda de Eresma	64	64
San Martín y Mudrián	203	203
Santo Domingo de Pirón	48	48
Tabanera la Luenga	63	63
Torrecilla del Pinar	234	234
Valdeprados	66	66
Valdevacas	92	92
Valseca	179	179
Valverde del Majano	251	251
Valle de Tabladillo	140	140
Valleruela de Sepúlveda	107	107
Vegas de Matute	144	144
Villacastín	390	390
Yanguas de Eresma	179	179
Zamarramala	149	149
Zarzuela del Monte	217	217
Zarzuela del Pinar	245	245

Almacén de don Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Aldehuela del Codonal	83	83
Aldeanueva Codonal	121	121
Aragoneses	61	61
Armuña	135	135
Balisa	58	58
Bernardos	363	363
Bernúy de Coca	42	42
Ciruelos de Coca	78	78
Cobos de Segovia	61	61
Coca	405	405
Codorniz	167	167
Domingo García	45	45
Donhierro	67	67
Etreros	90	90
Fuente de Santa Cruz	184	184
Fuente el Olmo de Iscar	78	78
Hoyuelos	90	90
Jemenuño	142	142
Juarros de Voltoya	172	172
Laguna Rodrigo	73	73
Marazoleja	113	113
Martín Muñoz Dehesa	69	69
Martín Muñoz Posadas	326	326
Melque de Cercos	120	120
Miguelañez	142	142
Miguel Ibáñez	65	65
Montejo de Arévalo	163	163
Montuenga	105	105
Moraleja de Coca	99	99
Nava de la Asunción	555	555
Navas de Oro	461	461
Nieva	171	171
Ochando	72	72
Ortigosa de Pestaño	68	68
Paradinas	92	92
Pinilla Ambroz	45	45
Rapariegos	164	164
Samboal	196	196
San Cristóbal de la Vega	122	122
Sangarcía	159	159
Santa María de Nieva	253	253
Santiuste de S. J. But.ª	292	292
Tabladillo	53	53
Tolocirio	39	39
Villagonzalo de Coca	62	62
Villaverde de Iscar	188	188
Villeguillo	71	71
Villoslada	96	96

Almacén de don Sotero Holgueras.—Campo de San Pedro

Alconada de Maderuelo	79	79
Aldealengua Sta. María	103	103
Aldeanueva la Serrezl.ª	95	95
Aldeanueva del Monte	67	67
Ayllón	293	293
Becerril	48	48
Bercimuel	99	99
Boceguillas	125	125
Campo de San Pedro	117	117
Cascajares	47	47
Cedillo de la Torre	134	134
Cilleruelo de San Mamés	36	36
Corral de Ayllón	101	101
Encinas	72	72
Estebanvela	125	125
Fresno de Cantespino	133	133
Fresno de la Fuente	68	68
Fuentemizarra	49	49
Grado del Pico	59	59
Grajera	51	51
Honrubia de la Cuesta	103	103
Languilla	124	124
Linares del Arroyo	116	116
Maderuelo	202	202
Madriguera	93	93
Montejo V. Serrezuela	107	107
Moral	109	109
Muyo (El)	39	39
Negredo (El)	46	46
Pajarejos	36	36
Pajares de Fresno	64	64
Pradales	128	128
Riaguas de S. Bartolomé	78	78
Riahuelas	47	47
Ribota	95	95
Saldaña de Ayllón	55	55
Santa María de Riaza	73	73
Santibáñez de Ayllón	104	104
Sequera de Fresno	56	56
Serracín	20	20
Valdevacas de Montejo	68	68
Valdevarnés	67	67
Valvieja	65	65
Villacorta	86	86
Villaverde	102	102

Almacén de don Isidro San Juan.--Cuéllar.

Adrados	208	208
Aldeasoña	136	136
Arroyo de Cuéllar	162	162
Campo de Cuéllar	131	131
Cozuelos de Fuentid.ª	132	132
Cuéllar	1.390	1.390
Cuevas de Provanco	195	195
Chañe	253	253
Chatún	99	99
Dehesa	135	135
Fresneda de Cuéllar	97	97
Frumales	138	138
Fuentepiñel	111	111
Fuentesaúco	181	181
Fuentes de Cuéllar	64	64
Fuentidueña	137	137
Gomezserracín	204	204
Laguna de Contreras	194	194
Lastras de Cuéllar	332	332
Lovingos	121	121
Mata de Cuéllar	154	154
Membibre de la Hoz	82	82
Moraleja de Cuéllar	87	87
Narros de Cuéllar	99	99

Olombrada............	355	355
Perosillo	42	42
Pinarejos..............	116	116
Remondo...............	111	111
Sacramenia...........	305	305
Sanchonuño	242	242
San Cristóbal de Cuéllar	155	155
Vallelado...............	280	280
Vegafría...............	67	67

Almacén de don Santiago Martin.—Sepúlveda

Aldealcorvo	91	91
Aldehorno.............	111	111
Aldeonsancho..........	86	86
Aldeonte	80	80
Barbolla...............	167	167
Carrascal del Rio......	144	144
Castillejo de Mesleón..	106	106
Castrillo de Sepúlveda.	64	64
Castroserna de Abajo..	62	62
Cobos de Fuentidueña.	67	67
Duratón	80	80
Duruelo	78	78
Fuentesoto.............	156	156
Navalilla...............	141	141
Navares de Ayuso.....	91	91
Navares de Enmedio...	153	153
Navares de las Cuevas.	77	77
Perorrubio.............	105	105
Rebollo................	97	97
San Miguel de Bernúy.	95	95
Santa Marta del Cerro..	69	69
Sebúlcor	99	99
Sepúlveda.............	358	358
Sotillo................	68	68
Torreadrada	153	153
Turrubuelo	68	68
Villar de Sobrepeña....	94	94
Villaseca	60	60

Segovia, 29 de Marzo de 1941.

746

CIRCULAR NÚM. 234

Precios de plátanos

Durante la semana próxima, de 30 de Marzo a 5 de Abril queda prorrogada la tasa para la venta de los plátanos a los precios establecidos en la circular número 232, que son los siguientes:

Almacenistas, 2,27 ptas. kg.
Púhlico, 2,65 íd. íd.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de Marzo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

739

JUNTA HARINO-PANADERA

CIRCULAR NÚM. 18

Habiéndose observado que los señores Alcaldes autorizan sin ajustarse a la realidad las declaraciones juradas quincenales de raciones de pan servidas en cada localidad por los diferentes industriales, apareciendo incluso en relaciones que la suma de raciones servidas en un pueblo excede al número de habitantes censados, se hace saber a los señores Alcaldes que en lo sucesivo se les hará directamente responsables de cuantas inexactitudes contengan las declaraciones que remitan, y que esta responsabilidad será exigida mediante enérgicas sanciones.

Segovia, 27 de Marzo de 1941.—El Gobernador civil-Presidente, P. D.: El Secretario de Abastecimientos, Siro García Herrero.

733

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Anuncio de reclamaciones

Terminadas y recibidas definitivamente las obras que por contrata se han efectuado en la reparación del firme de los kilómetros 0,312 metros del 15 al 19,320 del camino vecinal «de Chañe a Fuente el Olmo de Iscar», por el contratista don Gregorio Alonso Santos, vecino de Fuente el Olmo de Iscar y al objeto de serle devuelta a éste la fianza definitiva que tiene prestada para responder del cumplimiento de la expresada contrata, se hace saber al público en general que las reclamacionns por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de dichas obras, deben interponerse ante los Juzgados municipales de Chañe y La Fresneda, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la real orden de 3 de Agosto de 1910, la Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión del día 18 del actual, acordó insertar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de quince días naturales, envíen los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados, las certificaciones en que consten las reclamaciones que se interpongan contra dicho contratista, para cuya redacción deberán tener en cuenta lo dispuesto en la orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán dichas certificaciones en relación con los datos del Juzgado municipal; advirtiéndose que si pasado dicho plazo no se recibieran dichas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna contra dicho contrarista, y en su consecuencia le será devuelta la fianza definitiva y se le declarará exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 21 de Marzo de 1941.—El Presidente, José Riera.—P. A. de la C. G.: el Secretar.:, Luis Sánchez de Toledo.

741

DELEGACION DE HACIENDA

Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de Marzo de 1941.

Para mejor ordenación del servicio establecido por el artículo 17 de la ley de 16 de Diciembre de 1940 y orden Ministerial de 11 de Febrero del año actual, este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Por las Delegaaiones de Hacienda se designará uno o más funcionarios de los adscritos a las respectivas Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial, como dependencia a la que corresponde el servicio, para que, constituyéndose oportunamente en las Abogacías del Estado, procedan a relacionar, con duplicado, conforme al modelo adjunto, todas las fincas urbanas y rústicas cuyo dominio se transmita y todas las obras nuevas que se declaren, en virtud de los documentos de toda clase que se presenten para la liquidación del impuesto de derechos reales.

Una vez incluídas en la relación las fincas correspondientes, se procederá por los mismos funcionarios a extender al pie del documento, y conforme al modelo también adjunto la nota exigida por el artículo 17 de la ley de Reforma Tributaria, que será suscrita, en la propia Abogacía del Estado, por el Adminisrrador de Propiedades y Contribución Territorial o por funcionario en quien delegue.

La formación de la relación y la extensión de la nota se realizarán puntualmente, de modo que no sufra demora la devolución de los documentos a los interesados.

2.° Las oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales en los partidos, al dar cumplímiento, como dispone la orden ministerial de 11 de Febrero pasado, a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 17 de la ley de Reforma Tributaria, lo harán por duplicado y según los modelos que para la relación y la nota se señalan en el número primero de esta orden; y

3.° Las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial retendrán, a los efectos de esta contribución, uno de los ejemplares de las relaciones, procediendó al cambio de nombre de los propietarios de las fincas en ellas comprendidos y remitirán el otro, dentre de los diez primeros días de cada mes, a la Dirección General de Contribución sobre la Renta.

Madrid, 5 de Marzo de 1941.—Larraz.

Cuya orden ministerial y modelos, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribución sobre la Renta, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 27 de Marzo de 1941.—El Delegado de Hacienda, Firmado.

Modelo de relación a que se refiere la precedente Orden

RELACIÓN que se formula, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 16 de Diciembre de 1940 y órdenes ministeriales de 11 de Febrero de 1941 y precedente.

Propietario anterior	ADQUIRENTE		Fecha de la transmisión	Clase de finca	Municipio donde radica la finca	Riqueza imponible	Valor escriturado
Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	Residencia y domicilio		(1)	(2)	(3)	

.........................de.......................de 1941.

El (4) ....

(1) Si la finca es urbana, consígnese U; si rústica amillarada, RA, y si es catastrada, RC.
(2) Cuando se trate de fincas urbanas, indíquese la calle y el número.
(3) En las fincas urbanas y en las rústicas amillarada, se consignará el líquido imponible, y en las fincas en régimen de catastro, el importe de la renta; en el caso de que estcs datos no consten en el documento objeto de la liquidación, serán tomados de las certificaciones que reglamentariamente deben acompañar los interesados.
(4) Administrador de Propiedades o Liquidador del Impuesto de Derechos Reales (este último, sólo en las Oficinas de partido).

(Modelo de «nota» a que se refiere la presente Orden)

LAS TRANSMISIONES DE FINCAS

Tomada razón de las declaraciones de obra nueva a que se refiere el presente documento, a los efectos determinados en el artículo 17 de la ley de 16 de Diciembre de 1940.

.......................a....de......................de 194

El (1) ....

(1) Administrador de Propiedades o Liquidador del Impuesto de Derechos Reales (este último sólo en las Oficinas de partido).

740

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Se recuerda a los señores Habilitados de entidades y organismos particulares de esta provincia que disfruten de subvención del Estado, la obligación que tienen de dar cumplimiento a la orden ministerial de 10 de Enero del corriente año («Boletín Oficia del Estado» del día 26 de Febrero), según la cual los beneficiaos vienen obligados a rendir cuenta anual justificada de la aplicación dada a la subvención, cuyas cuentas se examinarán y aprobarán por esta Sección Administrativa. (Art. 3.°)

Las cuentas correspondientes a libramientos expedidos en concepto de «a justificar», habrán de ser rendidas en el plazo de noventa días que fija el artículo 70 de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda Pública de 1.° de Julio de 1911 y serán depositadas dentro del referido plazo en esta Sección.

Para la rendición de las citadas cuentas pueden ver modelo en esta dependencia.

Segovia, 28 de Marzo de 1941.—La Jefe de la Sección, M.ª del Pilar Well.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

714

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Subasta urgente

Pliego de condiciones económicas que han de servir de base en la celebración de la subasta de 342 pinos negrales derribados par los vientos en el pinar de los propios de San Martín y Mudrián.

Primera. El día doce de Abril próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presi-

dencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la primera subasta de 342 pinos negrales, derribados por los vientos en el monte número 51 del catálogo, perteneciente a este municipio y que cubican 96,146 m. c. de madera, valorados en 5.480 pesetas 32 céntimos, y 39,500 metros cúbicos de leña de tronco, valorados en 514 pesetas y 67 céntimos.

Segunda. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la mesa presidencial durante la primera media hora después de abierto el acto el mismo día de la subasta, redactadas conforme al modelo que se inserta al final, reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber consignado en la caja municipal el 5 por 100 de la tasación que asciende a la cantidad de 300 pesetas.

Tercera. Para el bastanteo de poderes se designan todos los Abogados con ejercicio en la provincia de Segovia.

Cuarta. El que resulte rematante, ingresará en arcas municipales dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva del remate, el 90 por 100 del valor total de la subasta y constituirá la fianza del 10 por 100 del valor de la misma a responder del cumplimiento del contrato que se formalice.

Quinta. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica que ascienden a la cantidad de 256,97 pesetas, anuncios de subastas, reintegros de expediente, suplidos de papel, derechos reales y todos cuantos tengan relación con la subasta, conforme determina el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de 1924.

Sexta. Caso de quedar desierta la primera subasta tendrá lugar la segunda en las mismas condiciones el día diecinueve de dicho mes de Abril a las once de la mañana.

San Martín y Mudrian a 22 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Mariano Arranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de San Martín y Mudrian en el B. O. de la provincia de Segovia, número... del día... de... de 1941, para la venta en pública subasta de 342 pinos negrales caídos por los vientos en el monte de sus propios, número 51 del catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos por la cantidad total de... pesetas por la madera y de... pesetas por la leña de tronco.

San Martín y Mudrian a... de... de 1941.

(Firma del licitador).

743

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Subasta urgente

El día 14 del próximo mes de Abril y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de 4,500 m. c. de madera y 2,597 m. c. de leña de tronco de pinos derribados por los vientos en el monte de estos propios, los cuales se hallan depositados, bajo el tipo de tasación de 290,26 pesetas.

La expresada subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y con estricta sujeción a las condiciones facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 116, de fecha 16 de Septiembre de 1931, y a las económicas formuladas por este Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Fuente el Olmo de Iscar a 27 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Norberto de la Fuente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día..., así como de las condiciones que sirven de base a la subasta y enajenación del aprovechamiento de 4,500 metros cúbicos de madera y 2,597 metros cúbicos de leña de tronco, del monte perteneciente a los propios de Fuente el Olmo de Iscar, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento con sujeción a las condiciones indicadas, por la cantidad de..., pesetas correspondiente a 4,500 m. c. de madera y... pesetas por 2,597 m. c. de leña de tronco, que en junto hacen la cantidad de... pesetas por los citados aprovechamientos, si fuesen adjudicados a mi favor.

(Fecha y firma del proponente).

722

CARBONERO DE AHUSIN

Se halla vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento con el haber anual de ciento veinticinco pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

En la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias y turnos que sobre provisión de vacantes establece la ley de 25 de Agosto de 1939 y la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año.

Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de un mes, contados los treinta días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Caballeros Mutilados y Excombatientes presentarán los certificados correspondientes y la documentación se reintegrará con arreglo a la ley del Timbre.

Carbonero de Ahusín a 24 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Jesús Llorente.

720

PINARNEGRILLO

Anuncio de subasta

Se hace saber: Que al día siguiente hábil de los veinte en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once de su mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal y de un empleado del ramo de montes si fuera designado y del Secretario del Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de trescientos pinos negrales, que cubican veinte metros ochocientos treinta y tres centímetros cúbicos de madera, y veinticuatro metros trescientos trece centímetros cúbicos de leña de tronco, que tienen en conjunto un valor de mil seiscientas tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, del pinar «Allende», de estos propios de Pinarnegrillo, en la forma establecida en los pliegos facultativo y económico, de manifiesto en esta Secretaría municipal, los días laborables desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará una segunda a los diez días háibles del siguiente que tuvo objeto la primera, bajo la misma tasación y condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se admitirán desde los cinco días siguientes de su inserción en el BOLETIN OFICIAL del anuncio hasta media hora antes de la hora aunnciada para la subasta o apertura de pliegos, cuyas proposiciones serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación, acompañando a los mismos el resguardo de la Depositaría municipal en que conste haberse hecho la imposición del 5 por 100 del tipo total de la subasta, no admitiéndose pliegos que no cubran la tasación.

Si dos o más proposiciones fueran iguales, se procederá al sorteo y adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes serán por un letrado de Segovia o Cuéllar.

Pinarnegrillo, 26 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Isidoro Santos.

Modelo de proposición para la subasta de aprovechamientos maderables y leñosos de tronco del monte denominado «Allende», núm. 42, del catálogo de los propios de Pinarnegrillo en el año 1941.

Don..., vecino de..., cédula personal de..., clase..,, núm..., se compromete a la adquisición de los metros cúbicos de madera y leña de tronco cuya subasta se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., fecha... de 1941, por la cantidad de... pesetas ...céntimos (en letra), obligándose a cumplir lo estipulado en el pliego facultativo y económico del que está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

723

SEGOVIA

CIRCULAR

A los Jueces Municipales de este partido, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, hago saber la siguiente circular de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo:

«Principio básico y fundamental para una recta administración de justicia, es la estricta observancia de las disposiciones legales por los propios organismos en los que reside esa augusta función. Y si suma importancia tiene el cumplimiento por parte de todos de aquellas leyes de carácter sustantivo y definidoras de derechos y deberes, no es menos trascendental la rigurosa aplicación de aquellas otras de carácter abjetivo que constituyen plena garantía para los que buscan en los Tribunales sus derechos desconocidos.

Aunque lamentable, es un hecho real que se repite con peligrosa frecuencia, el olvido por parte de muchos de los Juzgados municipales de la vigencia de un precepto de rango legislativo, cual es el de la ley de 21 de Mayo de 1936, que imperativamente impone a los Jueces municipales el examen de su propia competencia de oficio y con intervención del Fiscal, precepto que responde a la necesidad de antiguo sentida de cortar los abusos en la práctica advertidos, por medio de los cuales se elevaba el conocimiento de las demandas de juicios verbales a Juzgados municipales notoriamente incompetentes, para lo cual se contaba, si no con la complacencia, al menos con la lenidad y aquiescencia de dichos Juzgados, instrumento peligrosísimo en manos de litigantes de mala fe.

A evitar esas anomalías va encaminada la ley de 21 de Mayo de 1936, que de una manera sustancial y en términos claros que no dejan lugar a duda, modifica los artículos 56 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, llevando la competencia de los Juzgados municipales por cauces estrechos y rígidos que imposibilitan toda maniobra, limitando la sumisión expresa al Juez del domicilio de cualquiera de los contratantes o del lugar en que esté sita la cosa inmueble y restringiendo el concepto del domicilio cuando alguno de los contratantes o litigantes actúe por medio de un representante legal o cesionario al del representado o cedente.

A pesar de la claridad de tales preceptos, hay muchos Juzgados municipales para los que son letra muerta, y prescindiendo en absoluto de su aplicación, continúan amparando abusos y prácticas viciosas que no son tolerables sin contraer una grave responsabilidad.

Por ello la Sala de Gobierno de dicho Tribunal Supremo, acordó en sesión del pasado día veintidós de Febrero, hacer saber a todos los Jueces municipales, por medio de la presente circular, complemento de la que anteriormente el Excmo. Sr. Fiscal del propio Tribunal dirigió a sus subórdinados, la obligación ineludible en que se encuentran, de que en cada caso y sin excepción, examinen previamente y de oficio su propia competencia, con dictamen fiscal, al serles presentada una demanda, cumpliendo así los preceptos de la vigente ley de 21 de Mayo de 1936.

Lo que por medio de la presente comunico a Vd. para su conocimiento y exacto cumplimiento, sirviéndose dar inmediata cuenta a este Juzgado de haber quedado enterado de su contenido».

Dios guarde a Vd. muchos años.

Segovia, 25 de Marzo de 1941.—El Juez de primera Instancia, Aniano Alonso.

732

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Presidente accidental de la Audiencia Provincial y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, hago saber:

Que las personas que han de ser incluídas en el sorteo que ha de tener lugar para la renovación de los cargos de Vocaies titulares y suplentes de este Tribunal, según previene el decreto de 22 de Febrero último, son los siguientes:

1.° Catedráticos de Instituto, que tienen la cualidad de Letrados:

Don Hilario-José Solas García.

2.° Funcionarios de la Delegación de Hacienda que tienen título de Letrado y categoría por lo menos de Jefes de negociado:

Don Francisco Bernabé-Pedrazuela Cernuda.

Don Augusto López Bueso.

Don Manuel María López Desa.

3.° Funcionarios del Gobierno Civil que tienen igual categoría y tíiulo que los anteriores:

Don Saulo Cuesta Gutiérrez.

4.° Abogados que han sido Decanos del Ilustre Colegio o llevan más de diez años en el ejercicio de la profesión:

Don Rufino Cano de Rueda.

Don Gabriel José de Cáceres y Muñoz.

Don Clemente García Zamarriego.

Don Manuel María López Desa.

Don Gabino Herrero Llorente.

Don Fernando Rivas García.

Don José Vicente Sacristán Terradillos.

Don Antonio Sanz Gilsanz.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de estas listas, ante el Presidente y Magistrados de este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Dado en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Martín N. Castellanos.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

599

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllaar

Año de 1940 y anteriores.— Contribución rústica

EDICTO

Don Victorio Lázaro Cabrero, Agente ejecutivo, auxiliar de la recaudación de Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye, por débitos de los pueblos, año y contribución expresada, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia, ni designado representante, o por ser de paradero ignorado, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales de los respectivos pueblos, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 19 de Junio y otras varias de 1940, se ha dictado la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81, del estatuto de recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los deudores morosos, en los pueblos que a continuación se relacionan:

CUELLAR

Juan Alvaro Otero, Petronilo Alvarez Pérez, Cleto Arevalillo Sanz, Damiana Arranz, Nicolás Aguado, Florencio Arranz Sanz, Agustín Roldan, Fernando Avellón García, Juan Astorga Gutiérrez, Santiago Barbolla, Cecilio Benito Sánchez, Julio Blas Cabrerizo, Casiano Cabañas Serrano, Leoncio Cabañas Serrano, Julián Cabrero, Emilio Benito Cabrero, Nicolás Cabrero Benito, Victorio Cabrero Benito, Laureana Cabrero Mesón, Pedro Cáceres Bayón, Juan Cáceres Poza, Justa Cáceres, Gozalo Cáceres, Victoriano Calle Moral, Rufino Calvo Arranz, Capellania de Palomino, Florencio Caz Domingo, Ignacio Caz Yagüe, Felipa Caz Martínez, Eugenio Cerezo Martín, Alejandro Concejo Santamaria, Simón Concejo Velasco, Estefanía Cuesta Muñoz, Casto Cuesta Pascual, Mariano Cuesta Rodao.

Mariano Criado Muñoz, Gregorio Criado Ruano, Florencio Criado, Lorenza Díez Ortega, Diego Pascual Aniceto, Juan Díez Lobos, Julian Domingo Velasco, Lorenzo Escribano Pastor, Juan Escribano Rojo, Mariano Espirdo Horguedas, Anguel Espeso Santos, Lorenzo Espeso Sastre, Raimundo Espeso Sastre, Bruno Espeso, Francisco Esteban Sanz, Vicente Ferreras Frutos, Miguel Fraile Montalvillo, Ildefonso Fraile García, Miguel Fraile de Pablos, Julian Frutos Sánchez, Pedro García Velasco, Asterio Galicia Sanz, Salustiano García Aparicio, Constantina Galicia Sanz, Mariano García del Caz, Eugenio García García, Gaspar García García, Santiago García Miguel, Ricardo García Gozalo, Felipe García, Francisco García Martín, Evaristo García Miguel, Juan García Muñoz, Benito García Senovilla, Enrique García Velasco, Juan Gil baja de Pablos, Pedro Giménez Plaza, Josefa Gómez Arroyo, Felisa Gómez Alonso, José Gómez Tomás, Basilio Gómez Escribano, Cándido Gómez Escribano, Santos Gómez Madroño, Silvestre Gómez Madroño, Marcelino Gómez Arranz, Ignacio Gómez Sayalero, Anastasio Gómez González, Victoriano Gómez Senovilla, Santiago González Astorga, Galo Sánchez Calvo, María González Delgado, Valentín González Moreno, Gabriel González López, Benito González Laguna, Julian González Llamas, Sandalio González Martín, Julian González de Blas, Nicolás González de Pablos, Gregorio González de Pablos, Francisco González Sánchez, Robustiano Gozalo Velasco, Sinforiano Gozalo Cáceres, Mariano Gozalo Montero, Eugenio Gozalo de Blas, Ciriaco Gutiérrez García, Gabriel Gutiérrez Calle, Pedro Gutiérrez Rodrígo, Jenaro Gutiérrez Martín, Ignacio Herguedas, María Herguedas Arranz, Rafael Herguedas Avellón, Antonio Herguedas de la Corte, Valeriano Herguedas de la Corte, Domingo Herguedas García, Felipe Herguedas Marinero, Basilio Herguedas López, Paulino Herguedas Plaza, Facundo Herguedas Ortega, Juan Herguedas Sacristán, Paulino Herguedas Tejero, Facundo Herguedas Salamanca, Antonio Hernando, María Herrero Martínez, Francisco Herrero Rodrígo, Santiago Herrero Rodrígo, María Jorje Pascual, Felipe Laguna Martín, Juan Lázaro Herranz, Mariano de Lamo, Juan López y Herm., Zoilo López Matías, Domingo López, Ignacio Llorente, Tiburcio Llorente Muñoz, Justo Martín Llamas, Timoteo Montero Herguedas, Mariano Maestro Muñoz, Lino Magdaleno Alvarez, Mariano Magdaleno Alvaro, Cecilio Magdaleno Cáceres, Manuel Magdaleno Alvarez, Segundo Magdaleno, Mariano Magdaleno Cáceres, Julian Magdaleno Diez, Gabriel Magdaleno Herguedas, Félix Magdaleno Senovilla, Santiago Magdaleno Sacristán, Roque Magdaleno Sanz, Mariano Magdaleno Marinero, Eloísa Marinero Martín.

Gregorio Marinero Pilar, Juan Marinero Fernando, Gregorio Marinero Sanz, Félix Marinero Santos, Faustino Marinero Santos, Pedro Marinero Sanz, Florentino Marinero Castro, Basilio Marinero Velasco, Pedro Marín, Mariano Martín Velasco, Gerónimo Martín e hijos, Fernando Martín García, Francisco Martín Ortega, Felipe Martín Ortega, Mariano Martín Pascual, Hipólito Martín Quevedo, Pedro Martín Sanz, Simón Martín Santos, Ricardo Martín Castellanos, Eulogio Mateo Gilmartín, Victoriano Medina Salamanca, Bibiana Sanz Pastor, Escolástica Mesón Velasco, Lorenza Miguel Martín, Juan Miguela Recellado, Mariano Miguela Velasco, Basilio Montalvillo Marinero, Epifanio Montero González, José Montero Sanchez, Sebastián Muñoz Criado, Emiliana Muñoz Criado, Nicolasa Muñoz Muñoz, Dionisio Muñoz de la Calle, Marcelino Muñoz Gómez, Gregorio Muñoz Gómez, Carlos Muñoz Pascual, Francisco Muñoz Peinado, La Nación, Juan N. Calle, Isabel Muñoz García, María Muñoz García, Obra Pía Gómez Velázquez, Obra Pía de Mendez, Jacoba Ortega Marinero, Cipriano Ortega Pérez.

Felipe Ortega Pérez, Primitivo Ortega Recellado, Lorenzo Pablos Quintanilla, Tiburcio Pablos Quevedo, Gervasio Pascual Criado, Andrés Pascual Muñoz, Andrés Pascual Muñoz, Pedro Pascual Muñoz, Toribio Pascnal González, Mariano Pascual González, Leonor Pascual Puentes, Evaristo Pascual Recellado, Domingo Pascual Rodriguez, Gregorio Pascual Senovilla, Domingo Pedro Suarez, Eugenio Pérez Suarez, Gabino Pilar Calvo, Mariano Pilar González, Eulalio Pilar Herguedas, Rufina Plaza Fernández, Mariano Plaza García, Gregorio Plaza Fernández, Carmen Poza, Ceferino Puentes, Sabina Puente Sancho, Pablo Huertas Muñoz.

Mariano Puertas Pascual, Rufina Quevedo, Juan Quevedo Gozalo, Hilario Quevedo Avellón, Pedro Recellado Pascual, Domingo Rodrigo de Benito, Balbina Rodrigo, Juan Rodrigo Recellado, Alfonsa Rodrigo Poza y herederos, Francisco Rodríguez Suárez, Cirilo Rodríguez Cuéllar, Gregorio Rodríguez Salamanca, Luis Ruiz Hernando, Salustiano Rodríguez Minguela, Pilar Rubio Redondo, Lorenzo Roldán Pascual, Ciriaca Sacristán Martín, Tomás Sacristán Montalvillo, Emilio Sacristán Montalvillo, Robustiano Salamanca Pérez, Constantino Salamanca, Pedro Salamanca Cuéllar, Pedro Salamanca Rodrigo, Blas Salamanca Pascual, Cosme Salamanca Pascual, Nicolás Salamanca Pascual, Juan Salamanca Pascual, Mariano Salamanca Pascual, Pantaleón Salamanca Pascual, Narciso Salamanca Sancho.

Mariano San Miguel García, Benito San Miguel Velasco, Gregorio Sánchez Herguedas, Florentino Sánchez Herguedas, Felipe Sáncho Llorente, Marcelina Sánchez Pascual, Gregorio Sánchez Recellado, Cirilo Sancho Aguilar, Mariano Sáncho Sanz, Hipólito Sánchez Suárez, Santos Sáncho Sanz, Ricardo Santos Calle, Rufino Santos Marinero, Leonardo Santos Montalvillo, Paulino Santos Tejero Agustín Sanz Arranz, Agustín Sanz Andrés, Pascual Sanz Carretero, Mariano Sanz Criado, Jacoba Sanz Gozalo, Mariano Sanz García, Eulogio Sanz Hernando, Pedro Sanz Muñoz, Juan Sanz Maestro, Nicolás Sanz Quevedo, Domingo Sanz Quevedo, Ruperto Sanz Santos, Micaela Sanz Santos, Luis Senovilla Arranz, Juan Senovilla Calvo, Mariano Senovilla García, Lorenzo Senovilla Gómez, Eusebio Senovilla Espeso, Emilia Senovilla Parra, Mariano Senovilla Fraile, Francisco Senovilla Sánchez, Bernardo Senovilla Fraile, Francisco Senovilla Tejero, Tomás Senovilla Velasco, Gregorio Soriano Martín, José Suárez Herrero, Pablo Suárez González, Sandalio Suárez Gómez, Prudencio Suárez González, Francisco Suárez González, Román Suárez Marinero, Gregorio Suárez Marinero, Lorenzo Suárez. Martín, María Suárez Montalvillo, Pedro Suárez Quevedo, Mariano Suárez Quevedo, Pedro Suárez Rojo, Fermín Suárez Ruano, Francisco Suárez Santos, Victoriano Suárez Sanz, Angel Suárez Sanz, Mariano Suárez Martín, Marcelino Cabrero, Juan Cano Diez, Lorenzo Esteban Gómez, Concejo Dehesa, Eloy Fuente García, Juan Fuente, Tomás Fraile Gómez, Víctor Fraile Pascual, Pedro García Gozalo, Justo Gómez Vargas, Demetrio Gómez, Nicolás Gozalo Calle, Miguel Gozalo, Gregorio Gozalo García, Agustín Gómez Santos, Pedro Herrero, Eladio Humbrías, Bernardino Marinero, Pedro Marinero Santos, Lorenzo Martín, Julián Martín Pascual, Víctor Holgueras Pascual, Paula Hernando Gozalo, Eustasio Molpeceres, Luis Morales Roldán, Isidro Morales, Trifón Montalvillo, Esteban Muñoz, Baltasara Muñoz, Pedro Muñoz, Lorenzo Muñoz, Vicente Muñoz, Baldomero Suárez por sus hijos, Catalina Torre Agero, Antonio Triviño Pérez, Mariano Torre Quiza, Manuel Torre Quiza, Victoriano Torres, Bonifacio Velasco, Martín Velasco Astorga, Víctor Velasco Ortega, Gregorio Velasco Bayón, Benito Velasco Cabrero, Alonso Velasco Gómez.

Modesta Velasco Gómez, María Casado Cantalejo, Cándido Velasco Marinero, Mariano Velasco Miguel, Engracia Velasco Muñoz, Juan Velasco Pérez, Mariano Velasco Suarez, Felipe Zarzuela, Juan Arenal Cáceres, Tomás Muñoz Calle, Mauricio Acebes, Isidro Arranz Alberto, Gregoria Arrranz García, Antonio Verdugo Arranz, Enrique Benito, Enrique Benito Velasco, Román Benito Hernando, Fabian Benito Martín, Pedro Benito Martín, Modesto Benito, Ruiz Miguel Osorio y Martos, Isidoro Pascual, Antonio Pilar Muñoz, Jesús Pilar Muñoz, Tomás Pedro Martín, Juana Pedro Muñoz, Gabino Pérez, Tomás Puentes. Nicolás Quemada, Narciso Pérez, Segundo Quemada, Félix Ramos Melero, Enriqueta Redondo Martín, María del Henar, Estebau Sacristán Montalvillo, José Sanz, Pablo y Juan Sanz Basilio, Francisco Sanz Miguel, Juan Sánchez Nieva, Venancia Santos, Joaquina Senovilla, José Solana, Nicasio Suarez, Fernanda Suarez, Mariano de la Torre, Rafaela Velasco Astorga, Benita Velasco de Pedro, Angela Velasco, Andrés Velasco Benito,
Asunción Velasco Gozalo, Guiller
Villa, Isidoro Víctor, Jesús Zarzu
Zarzuela, Román Zarzuela Zarzu
y Eusebio Méndez Mesón.

DEHESA DE CUÉLLAR

Mariano Avellón, Víctor Velas
Eugenio Aragón Rodríguez, Ma
Aragón Rodríguez, Paulino Arag
Rodríguez, Felipe Arevalillo, Fé
Arevalillo, Félix Arevalillo Carl
Evarista Arranz, Pablo Arranz Sá
chez, Salustiano Bayón Muñoz, D
mingo Benito, Francisco Cabreriz
María Cabrerizo, Justo Cáceres Ac
bes, Mónica Cáceres Acebes, Móni
Cáceres Acebes, Romana Corral, R
mana Corral Palomero, Pedro D
mingo, Hilario Esteve, Facundo
Herrero, María Amparo Pargel, M
ría Pargel Guerra, Mariano Ferná
dez, Robustiano Llemón, María
Fernández Rojas, Asunción Ferná
dez Sanz, Félix Fresnillo, Anton
García, Bernardino García, Juan G
cía, Toribio García Acebes, Víct
García Gozalo, Pedro García Goza
Emeterio Gómez, Hipólico Góme
Cipriano Gozalo, Cipriano Goza
Filomena Gozalo Sanz, Gabriel G
zalo, Gabriel Gozalo, Ignacio Goza
Luis Gozalo, Teodoro Gozalo, Eu
nio Gozalo Alonso, Anastasia Go
lo, Paulino Gozalo Gozalo, Tom
Gozalo Gozalo, Castor Gozalo Pa
cual, Gabriel Gozalo Pascual, Qui
tín Gozalo Pascual, Mariano Goza
Gozalo, Castro Gozalo Velasco, A
tonio Gutiérrez, José Hernanz, Cla
dia Hernanz Gozalo, Pablo Herna
Gozalo, Juan Hernanz Sanz, Rufi
Hernando, Antonio Izquierdo, M
guel Lázaro Gómez, Segundo Mar
nero, Inocencio Minguela, Rom
Minguela, Blas Minguela Acebe
Inocencio Minguela, Gerónima Mi
guela, Julio Minguela Sastre, N
comedes Muñoz, Julio Muñoz y T
ribio García.

Pablo Muñoz Criado, Jesús Mañ
Hernando, Antonio Murillo, Ped
Olmos Cantalejo, Pedro Olmos Fe
nández, herederos de Gregorio O
mos, Pedro Olmos Ortega, Anto
Pascual, Doroteo Pascual, Pedro Pa
cual, Bruno Pascual, Luisa Pascu
Velasco, Agustín Rodríguez, Balt
sara Rodríguez, Carmen Salaman
Pantaleón Salamanca, Luisa Salama
ca, María Luisa Sancho Guerra, Ga
Sancho, Nicolás Sancho, Francis
Sanz, Mariano Sanz, Isidro Sen
Santos, Eugenio Tejero, Mariano T
jero, Ildefonso Tejero, María Tejer
Delgado, María Tejero Gozalo, M
riano Tejero Gozalo, Jesús Tejero S
lamanca, Tomasa Torrego Aragó
Felipe Torrego Gozalo, Mariano T
rrego Gozalo, Moisés Torrego Goz
lo, Práxedes Torrego, Francisco T
rrego Minguela, Valentín Torreg
Seisdedos, herederos de Velasco Sa
tos, Román Verdugo Calle, Toma
Verdugo García, Martín Verdugo D
nesteve, Martín Vitoria Jiménez, Ma
tín Vitoria Seisdedos, el Clero, Mari
no Fraile Cuéllar, Mariano Fraile Cu
llar, Juan Muñoz, Julián Palomer
Mariano Pascual Gozalo, Francis
Tejero, Hipólito Sánchez Suáre
Santos Sánchez Sanz, Ricardo Sa
tos Calle, Rufino Santos Mariner
Leonardo Santos Montalvillo, Paulin
Santos Tejero, Agustín Sanz Arran
Agustín Sanz Andrés, Pascual San
Carretero, Mariano Sanz Criado, J
coba Sanz Gozalo, Mariano Sanz Ga
cía, Eulogio Sanz Hernando, Ped
Sanz Muñoz, Juan Sanz Maestro, N
colás Sanz Quevedo, Domingo San
Quevedo, Ruperto Sanz Santos, M
caela Sanz Santos, Luis Senovil
Arranz, Juan Senovilla Calvo, Mari
no Senovilla García, Lorenzo Seno
lla Gómez, Eusebio Senovilla Esp
so, Emilia Senovilla Parra, Marian
Senovilla Fraile, Francisco Senovil
Sánchez, Bernardo Senovilla Frail

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL